

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los dias, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 25'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santia- go, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Gobierno civil.**

*Negociado 3.º—Quintas.*

El Comandante de Marina de Barcelona ha remitido á este Gobierno el siguiente documento:

«Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia naval, correspondiente á la civil de Madrid, que cumplen 20 años de edad en el próximo de 1881.—Mariano Pina y Gallardo, hijo de otro y de María, natural de Granada y vecindado en Madrid.—Barcelona 7 de Diciembre de 1880.—Hay una rúbrica.—Miguel Pardo.—V.º B.º.—Juan Martínez Illscas.—Hay uno en tinta azul que dice: «Comandancia militar de Marina.—Provincia de Barcelona».

Cuya inserción en este BOLETIN he dispuesto, en cumplimiento del art. 89 de la ley de reemplazos.

Madrid 15 de Diciembre de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

**Comision Provincial.**

*Sesion de 25 de Noviembre de 1880.*

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó hacer saber á Pedro del Amo é Iglesias y á Vicente Díez Franco, que manifiestan no haber sido alistados ni sorteados en reemplazos anteriores y piden ser incluidos para el próximo en esta capital, que manifiesten sus respectivos domicilios y las razones por las cuales no han sufrido hasta ahora la suerte de quintas.

Dada cuenta de unas comunicaciones de los Sres. Vicepresidentes de las Comisiones provinciales de Palencia, Badajoz, Gerona, Zamora, Soria, Alicante y Albacete, participando haberse aquellas constituido y ofreciendo su más eficaz cooperación para cuanto se relacione con el mejor servicio público, se acordó contestar en análogos términos, ofreciendo la misma cooperación y la seguridad de la consideración personal más distinguida.

Se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consignar en el libro corriente de actas que el mozo núm. 15 del distrito de la Audiencia y reemplazo de 1872 se llama José Cathalá y Miguel, el cual fué declarado soldado sin reclamación.

Contestar al Sr. Jefe de la Caja de recluta, que Juan Fernandez Montero, número 15 de Centientos en el reemplazo de 1879, se halla fuera del cupo activo

por hallarse éste cubierto con números anteriores.

Que Lázaro Diaz Pimentel, núm. 12 del mismo cupo y reemplazo, que se halla en situación de recluta disponible, pasa al ejército activo.

Hacer constar en acta que Tibarcio Fonseca Sanchez, núm. 45 del distrito de la Latina en el último reemplazo, ha sido declarado inútil en el ejército, sin que esto produzca alteración alguna en el cupo del distrito.

Oficiar al distrito de la Universidad para que haga comparecer á D. Augusto Suarez de Figueroa Ortega, núm. 277 del expresado distrito en el último reemplazo, á ingresar personalmente en caja, dejando sin efecto el acuerdo en virtud del cual cubrió plaza; y si no se presentare á ingresar, sin perjuicio de su declaración de prófugo, llamar en su lugar al recluta disponible á quien corresponda.

Hacer saber al Sr. Jefe de la Caja de recluta que el acuerdo de esta Comision admitiendo el cambio de situación de Saturnino Lopez Diaz, núm. 14 del cupo de San Martin de Valdeiglesias en el último reemplazo, con el recluta disponible Doroteo Pacheco Solana, ha sido adoptado con sujeción estricta á las disposiciones vigentes en la materia y en asunto de su exclusiva competencia, y por consiguiente, que no hay sino acatar su resolución y darla cumplimiento.

No haber lugar á la sustitución solicitada por Lázaro Molero Garcia con el licenciado del Ejército Víctor Pañe Urranga, por haber dejado transcurrir mucho tiempo sin presentar el sustituto y estar ya llevando á cabo el alistamiento para el reemplazo del año próximo.

No haber tampoco lugar al cambio de situación solicitado por José Collantes Rueda con el recluta disponible Manuel Llorden Zamora, por las mismas razones que el anterior.

Designar el sábado 4 de Diciembre próximo, á la una y media de la tarde, para celebrar sesión de incidencias de quintas pendientes.

Hacer constar en acta que el mozo Leopoldo Garcia Alzola, que en sesión de 14 de Octubre último cambió de situación con el recluta disponible Emiliano Martiuez Arias, tiene el núm. 120 del distrito del Congreso y reemplazo de este año, y no del Hospital, como equivocadamente se consignó en el acta del expresado día, al folio 300 del libro corriente.

Teniendo en cuenta las excelentes cualidades del expósito Eloy Nemesio, los servicios que viene prestando en el Hospicio de esta Corte, donde se halla acogido, y que la ley encomienda á la Diputación la tutela de los expósitos que sostiene la provincia, la Comision acordó pasar á la misma este expediente, recomendándole que siguiendo precedentes análogos establecidos con otros varios acogidos, á los cuales ha otorgado la gracia de anticiparles el importe de su

sustitución del servicio militar, reintegrando á la Caja provincial con el 50 por 100 de sus haberes, se sirva adoptar el mismo acuerdo respecto de este acogido, como premio de sus servicios y como estímulo que aliente á sus demás compañeros para seguir igual conducta; que se interese al Excmo. Sr. Capitan general del distrito para que mande sobreseer en el expediente que se le sigue como desertor, y al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra para que autorice la sustitución, no obstante haber transcurrido el plazo que la ley concede para ello.

Informar al Sr. Gobernador lo que sigue respecto de los expedientes que á continuación se expresan:

Que no hay dificultad en que se otorgue al Sr. Conde de Belascoain la autorización que tenía solicitada para edificar una alhóndiga en punto conveniente y terrenos bastantes en esta Corte, con más el derecho de preferencia para levantar los planos necesarios al efecto, y someterlos á la aprobación superior con un reglamento en armonía con los servicios y ordenanzas municipales.

Que es procedente la suspensión acordada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares del acuerdo de aquel Ayuntamiento anulando la sesión celebrada en 13 del corriente mes, en virtud de segunda convocatoria, á causa de no haber asistido suficiente número de Concejales en el día en que debió tener lugar la primera, con lo cual el Alcalde dió muestra de su atención y celo por el exacto cumplimiento de los deberes anejos á su cargo.

Que habiéndose cumplido con todas las formalidades legales en la tramitación del expediente relativo al tranvía que solicita establecer la empresa del de Madrid desde la Fuente de Cibeles á la Plaza de Toros, al aprobar el Sr. Gobernador, como lo ha hecho, el proyecto del mencionado tranvía, ha obrado con arreglo á las facultades que se le confieren en la legislación que rige sobre esta materia, y que es por tanto á todas luces infundado el recurso de alzada que ha entablado el Ayuntamiento de esta Corte contra el referido proyecto.

Que no há lugar al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Bravo contra la providencia de 29 de Octubre próximo pasado en el expediente incoado para hacer desaparecer las charcas que existen delante de la casa-cuartel de la guardia civil en Las Rozas, cuya providencia debe declararse firme, sin perjuicio del derecho que pueda asistir al interesado para acudir en defensa de los que reputa lesionados ante quien y en la forma que viere convenirle.

Que es procedente la pretensión formulada por el Ayuntamiento de Campo Real, al cual conviene conceder la autorización que solicita para imponer un recargo del 10 por 100 sobre las especies gravadas con el impuesto de consumos para cubrir el déficit de su presupuesto.

Que no há lugar á la admisión del recurso de alzada promovido por Don Antonio Taberga contra una providencia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital denegándole la renovación de la licencia para continuar fabricando velas de sebo en el local de que es dueño, sito en la calle de la Huerta del Bayo, núm. 3; reservándole sin embargo su derecho para reclamar por los perjuicios que dice se le irrogan en sus derechos civiles, ante el tribunal y en la forma que viere convenirle.

Que es procedente la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para adquirir un terreno con destino á la construcción de un nuevo cementerio, tanto por la conveniencia de esta mejora, cuanto porque para la realización de la misma se han llenado todas las prescripciones determinadas por la ley.

Que procede imponer á la Compañía de los ferro-carriles del Norte la multa de 500 pesetas por el retraso que sufrieron los trenes-correos números 4, 10 y 33 el día 16 de Setiembre último.

Que procede asimismo imponer á la citada Compañía la multa de 250 pesetas por el retraso del tranvía núm. 4 y del expreso núm. 20 el día 4 de Octubre próximo pasado.

Que con arreglo á lo dispuesto por el art. 13, párrafo 5.º de la Constitución, y por el 24 y 25 de la ley municipal, debe obligarse al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid á la admisión de la protesta presentada por los Sres. Tejada, Madariaga y Cerruelos en 30 de Enero de este año sobre la adquisición por el Ayuntamiento de los Mercados de las plazas de la Cebada y Mostenses. Que no procede la suspensión del acuerdo de 8 de Junio de 1878, pedida por el Sr. Basabilbaro, referente á la compra por el Ayuntamiento de Madrid de los derechos cedidos á la Compañía constructora de dichos mercados, por no concurrir las circunstancias que al efecto serían necesarias con arreglo al art. 114, en relación con el 169 y 170 de la ley municipal. Que tampoco procede obligar á la referida Compañía al cumplimiento de las obligaciones que tiene contraídas por la escritura de 13 de Abril de 1869, desde el momento en que el Ayuntamiento de Madrid, obrando en asunto de su competencia, propone y aquella acepta su extinción, mediante el otorgamiento de un contrato que habrá de dar por resultado la consolidación á favor del primero del dominio útil y directo de los mercados.

Que procede otorgar la concesión de un tranvía desde la estación del ferrocarril de Aranjuez á Colmenar de Oreja, con la modificación en el trazado propuesta por el solicitante, y con la prevención de que al ejecutarse las obras se cumplan por el concesionario las condiciones que se fijan en el dictamen emitido por la Dirección facultativa de Obras



provinciales en 5 de Julio de este año. Que no aparece nada en contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad titulada *Los amigos de confianza*, ni el de la Sociedad de *Socorros mutuos de los Serenos del Comercio y vecindad de esta Corte*.

Que tampoco aparece nada en contrario á las leyes del país en el reglamento de la *Asociación de Comisionistas, tratantes y vendedores de pescados frescos al por mayor*; mas como quiera que el asunto de que se trata podría afectar en su día á la cuestion de subsistencias, y teniendo en cuenta que para la compra y venta que se menciona no se necesita constituirse en sociedad como se pretende, sino que puede verificarse por medio de un contrato particular entre los interesados, no parece oportuno autorizar el establecimiento de la mencionada asociación.

Que no se ha incurrido en extralimitacion alguna legal en la confeccion de un presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para atender al coste de varias obras de utilidad pública.

Que se incurre en una extralimitacion legal por parte del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama al incluir en el presupuesto extraordinario que ha formado para la construccion de una barca, el arbitrio de una peseta sobre cada fanega de pan que se consuma en la localidad, puesto que excede este recargo del 100 por 100 sobre la cuota para el Tesoro por consumos; y por lo tanto se necesita para proceder á su exaccion autorizacion superior, solicitada en la forma prevenida en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

*Santa Marta de la Alameda*.—Cuentas municipales de 1869-70.—Para que pueda recaer en ellas la aprobacion definitiva es necesario que previamente se solventen los siguientes reparos: 1.º Se presentará certificacion del acta de remate de la corta de pinos concedida al vecindario, y de la orden de autorizacion para realizar la corta.—2.º Manifestarán los cuentadantes en qué ejercicio posterior ha tenido ingreso el importe del segundo semestre de recargos sobre las contribuciones directas, ó si se ha comprendido en alguna compensacion por débitos al Te-

soro.—3.º Se presentarán los recibos del tercero y cuarto trimestre de la contribucion satisfecha en Robledo de Chavela por la Dehesa.

*Zarzalejo*.—Cuentas municipales de 1869 á 70.—Se solventarán los siguientes reparos: 1.º Se presentará certificacion del acta de remate de los derechos impuestos sobre varios artículos de consumos.—2.º Se manifestará en qué fecha ha tenido ingreso el importe del recargo sobre las contribuciones directas, ó si ha sido comprendido en alguna compensacion posterior por débitos á la Hacienda.—3.º Se rebajarán de la data 10 escudos de los 20 consignados para el peaton-cartero, por cuanto segun el libramiento núm. 43 no se satisficieron más que 10 escudos.—4.º Se presentará la cuenta de inversion del material de la escuela de niñas.

*Villaviciosa de Odon*.—Cuentas municipales de 1869-70.—Ofrecen los siguientes reparos: 1.º Manifestarán los cuentadantes en qué consiste la falta del ingreso de los intereses al 6 por 100 de los bonos del Tesoro procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de

Propios enajenados.—2.º Darán explicaciones acerca del ejercicio posterior en que se haya cobrado el importe del 4.º trimestre de recargos sobre las contribuciones directas, ó si se ha comprendido en alguna compensacion por débitos al Tesoro.

*Pelayos*.—Cuentas municipales de 1869 á 70.—Deberán solventarse los siguientes reparos: 1.º Manifestarán los cuentadantes en qué ejercicio posterior ha tenido lugar el ingreso del importe del segundo semestre de recargos sobre la contribucion territorial, ó si se ha comprendido en alguna compensacion posterior por débitos al Tesoro.—2.º Se acreditará la entrega de 10 escudos por efectos y mobiliario comprados para la Secretaría del Ayuntamiento, puesto que no aparece en el libramiento respectivo la firma del que percibiera dicha suma.—3.º Se presentará la cuenta de inversion del material de la escuela.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Rueda.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Administracion económica.

#### INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 22 del mes de Diciembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Santiago Quiñones.....	Madrid.....	Rústica.....	Villa del Prado.....	Clero.....	35'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	200'25
D. Manuel Hernandez.....	Villar del Olmo.....	Idem.....	Villar del Olmo.....	Idem.....	8'75
D. Cipriano Martinez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'63
D. Francisco Garcia.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	40'63
D. Lucio Fernandez.....	Daganzo.....	Idem.....	Daganzo.....	Idem.....	6'80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	33'80
D. Manuel Gonzalez.....	Villamanta.....	Idem.....	Villamanta.....	Idem.....	76'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	133'75
D. Victorio Escolar.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	81
D. Bernardo Márquez.....	Hortaleza.....	Idem.....	Hortaleza.....	Estado.....	41'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31'25

Madrid 14 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 23 del mes de Diciembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Martin Fernandez.....	Montejo.....	Rústica.....	Montejo.....	Clero.....	12'50
D. Narciso Pinilla.....	Vicálvaro.....	Idem.....	Vicálvaro.....	Propios.....	37'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	81

Madrid 15 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 24 del mes de Diciembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. José Benito Orgaz.....	Madrid.....	Rústica.....	Navalcarnero.....	Clero.....	21'25
D. Isidoro Frutos.....	Buitrago.....	Idem.....	Navarredonda.....	Idem.....	31'38
D. Juan Manuel Conde.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	40'38
D. Cándido Hernanz.....	La Cabrera.....	Idem.....	La Cabrera.....	Idem.....	76'38
D. Bernabé Benito.....	El Alamo.....	Idem.....	El Alamo.....	Idem.....	18'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3'75

Madrid 15 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.



NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Noviembre último, cuyo por menor es el siguiente:

NÚMERO del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	PUEBLO EN QUE RADICAN.	IMPORTE del remate PESETAS CÉNTS.	NOMBRE DEL REMATANTE.
456	Urbana.....	Clero.....	Canillas.....	700	D. Cayetano Fernandez y Lorenzine. D. Angel Polo Huerta. D. José Romero Balsalobre.
2.037	Rústica.....	Estado.....	Torres.....	70	
2.057	Idem.....	Idem.....	Idem.....	35	
<b>Adjudicaciones de provincias.</b>					
972	Rústica.....	Propios.....	Toledo.....	15 302	D. Felipe Ibarra é Irigoyen D. Raimundo Maria Fabrega.
6 401	Idem.....	Clero.....	Zaragoza.....	75 025	

Madrid 14 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas

D. Mariano de la Rubia, Alcalde constitucional de Navacerrada.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 a 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 29 del mes de Diciembre del año de 1880, a la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresan:

Número 4 de orden. José Alonso.—Un huerto de hortaliza, de un celemin; linda al Saliente calle pública; Mediodía Navapirelo; Poniente y Norte calle de Manzanares; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 7. Felipe Blasco.—Media casa en la plaza de Toros de esta villa: linda al Saliente, derecha y espalda; Norte calle pública, y Poniente, izquierda, casa de Nicomedes Prieto; capitalizada en 318 pesetas 75 céntimos.

Núm. 11. Felipe Espinosa.—Herren de la Canaleja y de Abel, de haber una fanega de tercera, labor: linda al Saliente calle pública; Mediodía huerta de José de la Rubia; Norte y Poniente calle pública; capitalizado en 450 pesetas.

Núm. 23. Miguel García.—Casa calle del Potaje: linda al Saliente, derecha, casa de Félix Rubio; Norte, espalda, calle pública, y Poniente, izquierda, casa de Santos Palacios; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 28. Plácido Lázaro.—Una casa calle de Manzanares: al Saliente, derecha, linda con huerto de Bernardo Jorge; Norte, espalda, calle pública, y al Poniente, izquierda, herren del Manzano, de Marta Fraile; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 43. Carlos Miranda.—Un huerto calle de la Iglesia, de hortaliza, de haber un celemin; linda al Saliente calle pública; Mediodía tierras de Antonia Morales, y Poniente y Norte calle pública; capitalizado en 125 pesetas.

Núm. 47. Dámaso Prieto.—Casa calle del

Potaje: linda al Saliente, derecha, linar de Eugenio Toribio; Norte y Poniente casa de Raimundo Alonso; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 49. Santos Palacios (herederos).—Casa calle del Potaje: linda al Saliente casa de Miguel García; Norte calle pública, y Poniente pajar de Pablo Estéban; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 50. Marcelina de la Rubia.—Casa calle de la Iglesia una porción de ella: linda al Saliente, derecha, casa de Marta Fraile; Norte calle pública, y Poniente pajar de Lorenzo Martín; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 82. Mariano Gutiérrez (herederos).—Cerca de pasto al sitio del Vadillo: linda al Saliente calle pública; Mediodía idem; Poniente y Norte cerca de Hermenegildo Gomez, de haber tres fanegas y media de trigo; capitalizada en 3.033 pesetas 33 céntimos.

Núm. 90. Quintín Villaseca.—Cercal del Soto, de seis fanegas de pasto, segunda, de secano; linda al Saliente cerca del Moro; Mediodía cerca de Balagar, de José de la Rubia; Poniente cerca del Rosal, de Bernardo Jorge, y Norte ensanche de Fuenlabrada; capitalizada en 3.500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Navacerrada a 13 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.—Por su mandado, el Comisionado, Angel Blasco.

D. Nicanor Martínez, Alcalde constitucional de Perales de Tajuña.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 a 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del mes de Diciembre del año 1880, a la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 3 de orden. D. Paulino Alarcon.—Un olivar en el sitio del Pielago, con 40 olivas, de una fanega; linda Leon Carrasco, Leandra Ayuso y camino de Valdeolaosa; capitalizado en 606 pesetas 66 céntimos.

Núm. 51. Balbino Bucero Mesonero.—Una cuarta parte de casa y corral en la calle Mayor Alta, núm. 23; linda derecha Jerónimo Cediel; izquierda Joaquín Mesonero, y espalda corrales; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 134. Mariano Díaz Ruiz.—Tierra en la Aulagosa, de una fanega de cuarta clase; linda Santos Hernandez y cerros; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 164. Hipólito García Bucero.—Viña de secano en el sitio detrás del Molino, con 100 cepas y seis frutales; linda río, Juana Bermejo, Manuel Martínez Brea y Mariano Brea; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 184. D. Pedro García Lozano.—Una tierra de secano en sitio de la Mesa, de dos fanegas; linda cerros; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 206. Paulino Gomez y García.—Tierra de dos fanegas en el sitio de las Cañadas; linda el telégrafo, camino Real y cerros; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 210. Manuel García Zarzalejo.—Una tierra de seis celemines en el sitio de la Fuente del Arca; linda Angel y Maximino Martínez; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 217. Aureliano Gomez y García.—Una viña de una fanega y nueve celemines en el Espinillo; linda Crispulo Salado, Niceto Bucero y Anselmo Lozano; capitalizada en 1.066 pesetas 66 céntimos.

Núm. 257. Cándido Labajos (herederos).—Una cueva en las del Castillo; linda Melchor Gomez, Juan Ramirez Carrasco y Mariano Martínez; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 260. Pedro Lozano Mayor.—Una viña en Peñas Rubias, de 200 cepas; linda Eugenio Lopez y cerros; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 272. Zacarías Martínez.—Un olivar en el sitio del Llano, de una fanega cinco celemines y nueve olivos; linda Celestino Bucero, camino de los Moledores y camino Llano; capitalizado en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 276. Eulogio Martínez.—Casa calle Mayor Baja; linda D. Cirilo Alarcon, Zacarías Martínez y el Prado; capitalizada en 3.125 pesetas.

Núm. 311. Estéban Nicolás.—Una viña de 200 cepas en el Prado de Arriba, de seis celemines; linda Barranco del Toril, Angel Redondo y prados; capitalizada en 316 pesetas 66 céntimos.

Núm. 363. Fermin Romerosa.—Una cueva habitable en la calle Alta; linda Antonio Ramirez, camino de Cabeza de Morata y cerros; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 382. D. Julian Santiago (herederos).—Una tierra de riego en el sitio del Turco, nueve celemines de tercera; linda Juan García y Antonio del Moral; capitalizada en 1.050 pesetas.

Núm. 388. D. Santos Santiago.—Casa calle Alta; linda Pedro Carrasco, la calle y terrenos concejiles; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 407. D. Ambrosio Vecino.—Una cueva habitable en las del Calvario; linda Francisco García Ayuso; Manuel Martínez y Pedro Alarcon; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 455. D. Doroteo Gonzalez.—Una tierra de tres fanegas, secano, en el sitio de la Fuente del Molar; linda senda de El Molar y barranco; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 497.—Raimundo Lera.—Una tierra de una fanega de siete y medio celemines, riego, en el sitio del Taray, adquirida de su padre político D. Isidoro del Castillo; capitalizada en 891 pesetas 66 céntimos.

Núm. 501. D. Juan José Monterroso.—Una tierra secano en el sitio de las Cañadas, de 11 fanegas; linda Cañada de la Fuente del Rey y cerros; capitalizada en 2.800 pesetas.

Núm. 507. D. Julian Martínez Diaz.—Una tierra de cinco fanegas en Cabeza Morata, Guarreros y Espinillo, adquirida de Eugenio Martínez Nieto; capitalizada en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 558. D. Julian Salcedo Pominaya.—Una viña en el sitio de Juarreros, de 600 cepas; linda con sus herederos y cerros; capitalizada en 950 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Perales de Tajuña a 10 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Nicanor Martínez.—Por su mandado, el Comisionado, Quintín Sanchez Perez.

Ayuntamientos.

Bustarviejo.

Por no haberse presentado licitadores en la primera y segunda subasta verificadas para la enajenación de la roza de leña de la Cerquilla y Lomo, de estos Propios, se anuncia la tercera para el día 26 del actual, a las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo el tipo de 3.375 pesetas en que ha sido retasada, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Bustarviejo 15 de Diciembre de 1880.—P. O. del Alcalde, Pedro Osete.

Por no haberse presentado licitadores en las primeras y segundas subastas verificadas con el fin de arrendar los pastos de invierno de la dehesa Vieja y prado María Córdoba, de estos Propios, se anuncia la tercera para el domingo 26 del actual, a las doce de su mañana, en la



casa consistorial de esta villa, bajo el tipo de 750 pesetas y 12 y 75 céntimos respectivamente en que han sido nuevamente tasados dichos pastos, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bustarviejo 15 de Diciembre de 1880.—P. O. del Alcalde, Pedro Osete.

#### Mejorada del Campo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se arriendan los pastos de invierno de las laderas del caz, Presa y Peñafría, hasta el Carrizal, por el tipo de 200 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, señalándose para su remate el día 20 del actual, y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Lo que pongo en conocimiento del público llamando licitadores.

Mejorada 5 de Diciembre de 1880.—El Alcalde interino, Mariano Valero.

#### Navarredonda.

Mediante á no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta primera de arriendo de los pastos del monte Umbría, Cárcava ó Quiñon, tranzon del Zarzo, dehesa del Hoyo y los del monte Matamolino, se anuncia la segunda subasta para el día 18 del mes de Enero próximo venidero, desde las diez de su mañana á las dos de la tarde, en la casa de Ayuntamiento de San Mamés, anejo de Navarredonda, bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones en que ha sido efectuada la primera, y estarán de manifiesto para el día de la subasta.

Navarredonda 9 de Diciembre de este año de 1880.—El Alcalde, Fermín González.

#### Pozuelo de Alarcon.

En 466 pesetas se halla retasado el aprovechamiento de pastos de invierno de los prados del comun de vecinos de esta villa para 200 reses lanares.

Se convocan licitadores por cuarta vez para el día 20 del actual, y hora de las once de la mañana, en que se abrirá de nuevo la subasta.

Pozuelo de Alarcon 13 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Angel Perez de Utrilla.

#### Rascafría.

El Ayuntamiento de Rascafría, legalmente autorizado, saca por tercera vez á pública subasta los pastos de los montes Robledo de Abajo, Tras de las Suertes y Arroturas, perteneciente á esta villa, y los del pinar Cabeza de Hierro, La Cinta, perteneciente á Segovia; para cuyas subastas está señalado el día 27 del corriente mes, desde las doce en adelante, en la casa de este Ayuntamiento, habiendo sido rebajado el precio de la primera subasta, y bajo las mismas condiciones que en dicha primera subasta.

Rascafría 15 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Antonio Lopez.

#### Valdaracete.

La subasta para arrendamiento de los hornos de pan pertenecientes á los Propios de esta villa para el año de 1881, tendrá efecto los días 19 y 26 del presente mes, á las once de la mañana, en la sala consistorial, por los tipos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y se leerán en el acto de la subasta.

Valdaracete 12 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Francisco García.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita á los sujetos que el día 25 de Mayo último presenciaron el acto de pegar con un latigo en la plaza de Bilbao un jardinero á un joven, para que en el término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado y Escrivanía del que re-

frenda á prestar declaración en causa criminal que por dicho delito se instruye; apercibiéndolos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, que refrenda el Escribano que suscribe, se cita á Teresa Urraca y Escolano, que ha vivido en la plaza de Leganitos, número 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto, se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta baja, á fin de ampliarla la declaración en causa criminal; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta el solar ó manzana núm. 264, situado en el ensanche de esta capital, segundo cuartel hipotecario, barrio de Salamanca, que contiene una superficie de 10.819 metros 53 decímetros cuadrados, que ha sido tasado en 139.359 pesetas 38 céntimos, á rebajar cargas; y para su remate se ha señalado el día 19 de Enero del año próximo, á las dos de la tarde, en este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en aquel han de consignarse previamente 2.500 pesetas; quedando los antecedentes de manifiesto en la Escrivanía para que los solicitantes puedan enterarse.

Madrid 15 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen. 179

#### Universidad.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escrivanía del que refrenda se instruye causa criminal por defraudación contra Vicente González Rojo, hijo de Celestino y de María, natural de Robregordo, en esta provincia, casado, de 29 años, jornalero, que vivió en la calle de Hernani, núm. 11, cuarto bajo, núm. 1; y contra Roman Moreno Fernandez, hijo de Marcelino y de Micaela, natural de Horcajo de la Sierra, también en esta provincia, soltero, jornalero, de 22 años, que habitó en la calle de Feijó, núm. 11, cuarto bajo, segundo interior. Y en vista de que se ignora su actual paradero, se les llama por la presente para que comparezcan en dicho Juzgado y Escrivanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, dentro del término de 10 días siguientes al de su publicación, á oír una notificación acordada en la expresada causa; apercibidos que si no lo verifican se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

#### San Martín de Valdeiglesias.

D. Gregorio Martinez Cascon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Doy fe que en este dicho Juzgado y por mi Escrivanía se han seguido autos de menor cuantía á instancia de D. José Perez Schuch, vecino de Cadalso, contra el Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia que con su publicación dice así:

«Sentencia.—En la villa de San Martín de Valdeiglesias, á 6 de Diciembre de 1880, el Licenciado D. Cayetano García

Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de menor cuantía, seguidos á instancia de D. José Perez Schuch, representado por el Procurador D. Manuel María Parra, contra el Ayuntamiento de Rozas de Puerto-Real; y

1.º Resultando que por nombramiento de la expresada Corporación, el demandante D. José Perez Schuch sirvió la plaza de Médico titular, con la dotación que se le asignó y obligación de asistir á las familias pobres de la población, y practicada liquidación en 31 de Mayo anterior, resultó á su favor la cantidad de 2.115 rs., extendiéndose el documento que obra al folio primero de estos autos y segun el cual la expresada Corporación y en representación de la misma el Alcalde Presidente, se obligó á satisfacerle aquella suma en los dos plazos que se expresan en dicho documento:

2.º Resultando que presentada la demanda de menor cuantía para el pago de aquella cantidad, se confirió traslado al Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, y no habiendo comparecido á contestarla en el término del emplazamiento, á petición de la parte demandante y con los requisitos legales se declaró rebelde á la Corporación demandada, continuando la sustanciación de los autos en esta forma:

3.º Resultando que recibidos á prueba, compareció el Alcalde de Rozas de Puerto-Real D. Vicente Sangar, y en declaración jurada aseguró ser cierto el contenido del documento á que antes se hace referencia, reconociendo como suya la firma y rúbrica de su final; que segun consta en la certificación expedida por el Secretario de expresado pueblo, en sesión celebrada en 19 de Enero de 1876 se nombró al demandante Médico titular del mismo, mediante las condiciones que se hicieron constar, habiéndose consignado en el presupuesto de expresado año la cantidad necesaria para el pago de la asignación que se estipuló:

4.º Resultando que transcurrido el término de prueba y señalado día para el juicio verbal, compareció tan sólo la parte demandante, por quien se reprodujeron los fundamentos y pretensiones contenidos en la demanda:

1.º Considerando que probado como está el contrato que celebró el Ayuntamiento de Rozas de Puerto-Real con el Profesor de Medicina y Cirugía D. José Perez Schuch, procede el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas partes contratantes:

2.º Considerando que el documento presentado con la demanda y reconocido bajo juramento por el Alcalde que le suscribe, justifica igualmente que á la terminación del contrato y por consecuencia del mismo, se adeudaba al demandante la cantidad que reclama:

3.º Considerando que desde el día en que el deudor se constituyó en mora debe abonar la cantidad correspondiente al rédito anual á razon de un 6 por 100, entendiéndose la morosidad para este efecto desde que es requerido de pago judicialmente:

4.º Considerando, por último, que la conducta observada en estos autos por el Ayuntamiento demandado, no obstante tener presupuesta la cantidad que se le reclama, demuestra su temeridad, procediendo por ello la imposición de costas del mismo;

Fallo que debo condenar y condeno al Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, y en representación del mismo al Alcalde y Regidor Síndico de dicha corporación D. Vicente Sangar y D. Ramon Arranz, á que en el término de seis días desde que esta sentencia sea ejecutoria pague á D. José Perez Schuch la suma de 528 pesetas 65 céntimos, intereses legales correspondientes á la misma á razon de un 6 por 100 anual desde el día 7 de Octubre próximo anterior hasta el en que se verifique el pago, y en el de todas las costas causadas y que se causen hasta dicho día; pues así por esta mi sentencia, que además de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante la rebel-

día de la parte demandada, para notificar á la cual esta sentencia se expedirá el oportuno despacho al Juez municipal de Rozas de Puerto-Real, lo preveo, mando y firmo.—Cayetano García Montes.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Don Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. San Martín de Valdeiglesias á 6 de Diciembre de 1880.—Gregorio Martinez.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con el original, de que doy fe y á que me refiero caso necesario.

Para que conste y tenga lugar su inserción, segun lo mandado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo y firmo el presente en San Martín de Valdeiglesias á 11 de Diciembre de 1880.—Gregorio Martinez.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 7 de Julio del presente año, y los números 95.554 de entrada y 21.497 de registro, del concepto de necesario, por valor de 500 pesetas, impuesto por Doña Josefa Sanchez de la Peña para garantizar el cargo de Recaudador-Depositario de la Aduana de la Junquera su hermano Don José Sanchez de la Peña, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 13 de Diciembre de 1880.—El Director general, P. V., Damian Menendez Rayon.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 7 de Julio del presente año, y los números 137.021 de entrada y 32.790 de registro, del concepto de necesario, por valor de 25.000 pesetas nominales en un título de renta perpetua, impuesto por Doña Josefa Sanchez de la Peña para garantizar el cargo de Recaudador-Depositario de la Aduana de la Junquera su hermano D. José Sanchez de la Peña, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 13 de Diciembre de 1880.—El Director general, P. V., Damian Menendez Rayon

### Anuncio.

En los últimos días del mes de Mayo último se han extraviado en las inmediaciones de Rascafría un novillo de año y medio, pelo negro, con hierro, y un ojal en la oreja izquierda; y una novilla de igual tiempo, pelo retinto, y las demás señales iguales á las del anterior.

El que sepa su paradero se lo participará á su dueño Juan Aparicio, vecino de Rascafría 180